

Ordenanza Municipal

N° 018-2025-MDPM/CM.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA.

Pillco Marca, 10 de noviembre del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca,

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025; Opinión Legal N° 000439-2025-MDPM/OGAJ/SYCA; Informe N°000876-2025-MDPM/GDSyE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe, que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que, cada Municipalidad Provincial en el distrito de la capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y su Reglamento de Organización y Funciones será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo descrito en el Artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la



Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derecho ejercen la función de ejecutar el Programa de Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, con Ordenanza Municipal N°010-2024-MDPM/CM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), desde el 29 de febrero de 2024, pone a disposición de los gobiernos locales un Sistema para el registro nominal unificado de los beneficiarios de las intervenciones alimentarias, en el cual, los gobiernos locales realizan el registro nominal y actualización mensual de los beneficiarios atendidos en el referido Sistema;

Que, la Resolución Ministerial N° D00040-2024-MIDIS, que aprueba la "Disposiciones para la implementación de la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los gobiernos locales para el registro de beneficiarios en el Sistema Nominal Unificado";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDPM/CM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca; que es necesario adecuar en todos los documentos internos de la entidad y entre ellos el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84° - Funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDPM/CM, establece lo siguiente:

- Programar, ejecutar y controlar los programas de vaso de leche, alimentaciones complementarias y similares, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Mantener el buen funcionamiento de las instalaciones de comedores populares, clubes de madres, vaso de leche y demás infraestructuras a cargo de la subgerencia.
- Mantener actualizada la información respecto a los padrones sociales y familiares de los beneficiarios de los programas sociales.

Que, mediante el Informe N°000876-2025-MDPM/GDSyE de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, opina que es necesario aprobar el presente Reglamento de Organización y Funciones, por la importancia de su implementación en el Programa del Vaso de Leche y fortalecer su organización y administración, derivándolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal 000439-2025-MDPM/OGAJ/SYCA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre el contenido del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, derivándolo a la Gerencia Municipal, para la emisión de la Ordenanza correspondiente;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, se llevó a cabo la Sesión de Concejo en el cual se ha puesto de conocimiento sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, y derogar la Ordenanza Municipal N°010-2024-MDPM/CM a todos concejales, pasando a debate y finalmente se aprobó por unanimidad el ROF del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, resultando indispensable formalizar el Acuerdo de Concejo mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, es un instrumento que tiene como finalidad coordinar, gestionar, empadronar, supervisar, distribuir y controlar las acciones para la ejecución del Programa, dentro de los límites establecidos en la Ley N° 27712 y



Pillco Marca

**RENACE
CONTIGO**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley N° 31782, que modifican la Ley N° 27470, asegurando así una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDPM/CM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y transparencia de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA

Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA

Pillco Marca

**RENACE
CONTIGO**

Gestión 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA Y DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDPM/CM.

ARTÍCULO 1°.- Objetivos.

El presente Reglamento tiene como objetivo normar las acciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, las cuales se circunscriben a coordinar, gestionar, empadronar, supervisar, distribuir y controlar las acciones para la ejecución del Programa, dentro de los límites establecidos en la Ley N° 31782 - "Ley que modifica a la Ley N° 27470, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche; estableciendo las competencias y responsabilidades en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, así como en otros instrumentos normativos relacionados con su administración.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad, lograr la correcta utilización de los recursos asignados al Programa Vaso de Leche, así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del Programa Vaso de Leche; es el órgano encargado de planificar, organizar, gestionar y controlar las acciones determinadas a la correcta ejecución y aplicación del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO 3°.- Jurisdicción.

El ámbito jurisdiccional del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 4°.- Prohibición.

Queda terminantemente prohibida el uso con fines políticos a la organización del Programa del Vaso de Leche, sujeto a las responsabilidades administrativas y judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Base Legal.

Constituye Base Legal del presente Reglamento.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24059, Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base.
- Ley N° 27470, establece Normas Complementarias para Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 y Ley N° 31554 que modifican la Ley N° 27470 y establece normas complementarias para la ejecución del PVL.
- Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
- Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.
- Artículo 43° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069 de Contrataciones Públicas.
- Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA que aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano", publicada el 9 de febrero de 2015.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- El numeral 43.2 del Artículo 43° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), desde el 29 de febrero de 2024, pone a disposición de los gobiernos locales un Sistema para el registro nominal unificado de los beneficiarios de las intervenciones alimentarias, en el cual, los gobiernos locales realizan el registro nominal y actualización mensual de los beneficiarios atendidos en el referido Sistema

- o. La Resolución Ministerial N° D00040-2024-MIDIS, que aprueba la "Disposiciones para la implementación de la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los gobiernos locales para el registro de beneficiarios en el Sistema Nominal Unificado.
- p. Resolución Jefatural N° 245-2001-INEI, publicado el 15.05.2011, que aprueba la Norma Técnica de Empadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- q. Resolución Jefatural N° 217-2006 que aprueba las normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento del Programa del Vaso de Leche.
- r. Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, publicada el 09 de setiembre de 1990.
- s. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.
- t. Directiva N° 013-2022-CG-NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.
- u. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de Pillco Marca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDPM/CM.

ARTÍCULO 6°.- Alcances.

Las Disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, será aplicable al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, Comité Distrital, Comités de Base, beneficiarios y/o padres y apoderados que integran este programa.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7°.- Para el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, se tiene la siguiente estructura.

Órgano de Dirección.

- ☐ Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche

Órganos Administrativos de Apoyo.

- ☐ Gerencia de Desarrollo Social
- ☐ Oficina General de Administración
- ☐ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- ☐ Sub Gerencia de Programas Sociales
- ☐ Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche

Órganos Responsables de Distribución.

- ☐ Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- ☐ Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche
- ☐ Comités de Bases del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Pillco Marca.

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8°.- Comité de Administración.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el órgano responsable de organizar, administrar, supervisar y evaluar el correcto funcionamiento de las actividades del programa con el objetivo de brindar la alimentación complementaria a los sectores de la población de escasos recursos considerados en situación de pobreza y extrema pobreza.

ARTÍCULO 9°.- Integrantes del Comité de Administración.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está integrado por:

- Un (01) presidente quien es el Alcalde de la Municipalidad o a quien designe.
- Un (01) Secretario, funcionario de la Municipalidad designado por el Alcalde.
- Un (01) Miembro, Representante el Ministerio de Salud, como nutricionista.
- Un (01) Miembro, Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona.
- Tres (03) Representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Pillco Marca, elegidos democráticamente por sus bases.

ARTÍCULO 10°. Los representantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche ejercen el cargo por el periodo máximo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo

ser reelegidos en una forma inmediata; excepto el Alcalde de la Municipalidad que es miembro nato del Comité, con función y cargo definido por Ley.

ARTÍCULO 11°.- La conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, será aprobado por acuerdo de Consejo Municipal y reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

CAPÍTULO II

FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12°.- Funciones del Comité de Administración.

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos Generales y específicamente de manera estricta, de acuerdo al Reglamento Interno del Comité de administración del Programa del Vaso de Leche.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del Programa del Vaso de Leche.
- Controlar las actividades de evaluación y selección de los proveedores del Programa basándose en criterios de valores nutricionales de los alimentos a proveer condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores del programa.
- El Comité de Administración en coordinación con la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche ejecuta el plan de empadronamiento (02) dos veces al año julio y diciembre, para determinar la población de beneficiarios.
- El Comité de Administración solicita a la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, la información necesaria referente al programa en las oportunidades que se requiera.
- La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el Programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada Comité de Base planificó.
- Proponer el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes, para su aprobación por el Concejo Municipal.
- Fiscalizar la calidad de alimentos entre los beneficiarios.
- Supervisar la correcta distribución de los alimentos entre la población beneficiaria, evitando filtraciones hacia la población no beneficiaria, así como pérdida de alimentos por inadecuados almacenamientos y distribución.

ARTÍCULO 13°.- Responsabilidad.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el responsable de la ejecución del Programa, dentro de las competencias, funciones y límites establecidos en la Ley N° 31782 - "Ley que modifica a la Ley N° 27470 y otras modificaciones.

ARTÍCULO 14°.- Funciones del Presidente del Comité de Administración.

Las funciones del presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del Programa del Vaso de Leche.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del Programa del Vaso de Leche.
- Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del Programa del Vaso de Leche que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- Fiscalizar y controlar la distribución de los insumos, así como la calidad de los mismos.
- Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del Programa.
- Convocar a sesiones del Comité de Administración y disponer la agenda correspondiente.
- Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República y otras entidades de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 15°.- Funciones del Secretario del Comité de Administración.

Son funciones del Secretario del Comité de Administración, de responsabilidad de un servidor público funcionario de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, las siguientes:

- a. Es responsable de registrar los acuerdos del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en el libro de actas.
- b. Llevar el registro y la asistencia de los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Es responsable de organizar y mantener el archivo del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- d. Realizar las convocatorias a las asambleas o reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- e. Proponer directivas relacionadas al mejoramiento del servicio del Programa del Vaso de Leche.
- f. Monitorear y evaluar el proceso del Programa del Vaso de Leche.
- g. Supervisar y Fiscalizar el uso adecuado de los productos del Programa del Vaso de Leche.
- h. Otros que le asigne el Comité de Administración.

ARTÍCULO 16°.- Funciones del representante de Salud.

Son funciones del representante del Representante de Salud:

- a. Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
 - b. Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
 - c. Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
 - d. Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
 - e. Coordinar el control de calidad de los alimentos del Programa del Vaso de Leche.
 - f. Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
 - g. Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.
 - h. Coordinar con el Centro de Salud - ACLAS Pillco Marca, la capacitación permanente para las Presidentas de los Comités del Programa del Vaso de Leche en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- Firmar los formatos con la información que le compete a fin de ser remitidos a la Contraloría General de la República y otras entidades de acuerdo a la normativa vigente.
- Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

ARTÍCULO 17°.- Funciones del Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios, acreditado por la Dirección Regional de Agricultura.

- a. Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b. Promover la institucionalización, registro de organizaciones, de manera orgánica y solidaria.
- c. Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa del Vaso de Leche.
- d. Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- e. Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- f. Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- g. Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.
- h. Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.

ARTÍCULO 18°.- Funciones de los (03) tres representantes de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche en el Comité de Administración.

Son funciones de los (03) tres representantes de la organización ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases:

- a. Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del Programa.
- b. Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- c. Participar en la selección de los Alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- d. Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa del Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso actas de supervisión.
- e. Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa del Vaso de Leche.

- f. Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- g. Fiscalizar, inspeccionar o intervenir a los Comités de Base en caso de irregularidades existentes previo levantamiento de acta y comunicar a las instancias pertinentes para la adopción de medidas correctivas.

CAPITULO III

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

ARTICULO 19°.- De la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Es el órgano encargado del cumplimiento de los fines y objetivos del Programa del Vaso de Leche que depende administrativamente de la Sub Gerencia de Programas Sociales perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 20°.- funciones de la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche.

- a. Desarrollar labores de supervisión y capacitación a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche en forma permanente.
- b. Mantener coordinación funcional con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y Comités de Bases, para garantizar una correcta administración del Programa.
- c. Preparar los informes sobre el uso y destino de los recursos asignados para el Programa del Vaso de Leche, para garantizar una correcta administración del Programa.
- d. Supervisar, monitorear, y evaluar el proceso de empadronamiento, distribución de productos en el Comité de Base del Programa del Vaso de Leche.
- e. Organizar, programar, ejecutar y evaluar las acciones de los beneficiarios del Programa.
- f. Cumplir en el proceso de empadronamiento dos veces al año (Julio y Diciembre) de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y la Directiva del caso.
- g. Elaborar el empadronamiento, selección, depuración y evaluación de los beneficiarios del Programa.
- h. Fiscalizar, inspeccionar o intervenir a los Comités de Base en caso de irregularidades existentes previo levantamiento de acta y comunicar a las instancias pertinentes para la adopción de medidas correctivas.
- i. Solicitar el reconocimiento mediante acto resolutivo a las organizaciones de Base del Programa del Vaso de Leche.
- j. Apoyar en el proceso de constitución e implementación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pilco Marca.
- k. Realizar capacitaciones en los Comités de Base con temas relacionados a la preparación de los alimentos, alimentación saludable, violencia familiar y planificación familiar, etc.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 21°.- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente, las sesiones Extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del Presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición de la Jefa de la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 22°.- Convocatoria.

Las sesiones son convocadas por el Presidente del Comité con una anticipación de por lo menos dos días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias, la Secretaría del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

ARTÍCULO 23°.- Instalación de la Sesión.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles, todos los miembros tienen derecho a voz y voto, los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirime el Presidente, pueden participar como invitados los servidores del órgano de apoyo de la Municipalidad Distrital de Pilco Marca sin derecho a voto.

ARTÍCULO 24°.- Acta de Sesiones.

El Comité está obligado a llevar un libro de actas y corresponde al secretario del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche a levantar el Acta de todas las sesiones donde



constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han formado. Las Actas deberán ser suscritas por el Presidente, el Secretario y los miembros asistentes.

ARTÍCULO 25°.- Inconcurrencias Injustificadas.

La inconcurrencia injustificada a dos sesiones consecutivas y tres no consecutivas acarrea la separación de los miembros, en el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su organización para efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar, en el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

TÍTULO III

DE LOS COMITES DE BASE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

ARTÍCULO 26°.- Los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche

Son aquellas organizaciones sociales formadas por padres o apoderados debidamente reconocidos, en su condición de socios que radiquen y sufraguen en el Distrito de Pillco Marca y que tengan hijos en calidad de beneficiarios en el Programa.

ARTÍCULO 27°.- Conformación de un Comité de Base del Programa del Vaso de Leche.

Para conformar el Comité de Base se requiere un mínimo de 15 beneficiarios sea urbano o rural, residentes en el Distrito de Pillco Marca debidamente identificados con sus respectivos Documento Nacional de Identidad (DNI) que habiten de manera cercana entre sí, sea por Calles, Jirones, Manzanas, Sectores, Caseríos y/o Asentamientos Humanos del Distrito y Centros Poblados.

ARTÍCULO 28°.- De la Junta Directiva del Comité de Base del Programa del Vaso de Leche.

El Comité de Base del Programa del Vaso de Leche, procederá a la elección de su Junta Directiva, la cual estará integrada con los siguientes cargos (Presidenta, Vicepresidenta, Tesorera, Secretaria, Almacenera y Vocal).

ARTÍCULO 29°.- Requisitos para Integrar la Junta Directiva del Comité de Base del Programa del Vaso de Leche.

- a. Ser madre, padre y/o apoderado de hijos beneficiarios de primera prioridad del Programa del Vaso de Leche, niños de 00 a 06 años edad
- b. Ser beneficiario (a) directo del Programa del Vaso de Leche en Condición de pobreza y extrema pobreza.
- c. Ser mayor de (18) años de edad.
- d. Domiciliar (Ficha Reniec o DNI) en la Jurisdicción del Distrito de Pillco Marca
- e. No estar inmerso por actos de corrupción, fraude y/o irregularidades dentro del Programa del Vaso de Leche, para lo cual deberá firmar una Declaración Jurada.

ARTÍCULO 30°.- Los miembros de la Junta Directiva del Comité de Base del Programa del Vaso de Leche

Ejercen cargo por el periodo máximo de dos (02) años, no pudiendo ser reelegidos (Artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM).

ARTÍCULO 31°.- Los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche

Están obligados a llevar sus propios libros de actas, debidamente legalizados por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en la que registran todos sus acuerdos.

ARTÍCULO 32°.- Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Base

Será reconocido mediante Resolución de Alcaldía, previa conformidad del cumplimiento de los requisitos para conformar dicha Junta Directiva la cual son la siguiente:

- a. Copia simple del DNI de los miembros de la Junta Directiva del Comité de Base.
- b. Copia simple del acta de elección del Comité de Base.

ARTÍCULO 33°.- Funciones de los miembros de la Junta Directiva de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche.

- a. Cumplir y hacer cumplir la normativa general vigente y las normas internas aprobadas por la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

- 
- 
- 
- 
- 
- b. Convocar a elecciones para elegir y/o renovar sus juntas directivas de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche.
 - c. Convocar a asambleas ordinarias una vez al mes y asambleas extraordinarias, cuando su Presidenta lo convoque o cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.
 - d. Registrar los acuerdos internos en el Libro de Acta de cada Comité de Base.
 - e. Comunicar a los Comités de Base en el empadronamiento de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, comprendido del mes de (Enero y Diciembre) a la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche.
 - f. Recoger por medio de su Presidenta o representante, los insumos alimentarios de la Municipalidad (Local del Programa del Vaso de Leche) o la entrega se realiza en el Comité de Base.
 - g. Hacer firmar a las socias del Comité, los Anexos denominados: "Padrón de beneficiarios del PVL-MDPM" (Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06). Los mencionados formatos serán entregados a la Oficina de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social al momento de recepcionar los insumos alimenticios.
 - h. Hacer firmar a las socias del Comité de Base, el Formato denominado: "Padrón de Entrega de Productos a Beneficiarios 2025" (Formato N° 01) y el "Acta de Entrega de Alimentos" (Formato N° 02) y entregarlo a la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios.
 - i. Entregar los productos del Programa del Vaso de Leche en un plazo de diez (10) días calendarios correspondiente a cada beneficiario, en un plazo de quince (15) días calendarios, la Junta Directiva se debe apersonar a la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, a presentar el padrón de distribución debidamente firmado por los socios, Presidenta y/o representante de la Junta Directiva.
 - j. Entregar los productos a la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, productos que no han sido recogidos por los socios y/o beneficiarias dentro de un plazo de quince (15) días calendarios.
 - k. Cuando los productos regresan a la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche. Los usuarios que no recogieron en el momento de entrega en los Comités de Base, sólo podrán ser recogidos por única vez en la Oficina de Administración del Programa y en caso de reiteración, se le retirara del Programa.
 - l. Participar en las actividades que organiza la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, como aniversario del Distrito, jornadas de salud, limpieza pública y otras actividades donde tenga que socializarse las acciones que cumple la Municipalidad.
 - m. Entregar los productos a los usuarios inscritos en el Padrón de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche previa presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - n. Brindar información y facilidades a la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, a efectos de realizar la supervisión.
 - o. Programar fechas y horario específico en coordinación con la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche para la entrega de los productos y estos deberán ser comunicados a los usuarios del Comité de Base.
 - p. Otras funciones que se le asignen.

ARTÍCULO 34°.- La Junta Directiva

La Junta Directiva, está conformada por los siguientes cargos:

- a. Presidenta
- b. Vicepresidenta
- c. Tesorera
- d. Secretaria
- e. Almacenera
- f. Vocal

ARTÍCULO 35°.- Funciones de la Presidenta del Comité de Base

Son funciones de la Presidenta del Comité de Base del Programa del Vaso de Leche, las siguientes:

- a. Ejercer la representatividad del Comité de Base.
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en los casos que amerite.
- c. Suscribir conjuntamente con la secretaria el libro de actas de la Asamblea General así mismo con la Tesorera y un miembro más de la Junta Directiva.
- d. Informar de la situación de distribución, uso y consumo de los productos del Programa, en coordinación con la Almacenera.
- e. Promover coordinadamente con la Oficina de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, acciones de apoyo al desarrollo cultural, deportivo, salud, etc, en coordinación con la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche.

- f. Participar activamente en la vigilancia de las citas programadas por el establecimiento de salud y/o Municipalidad a sus beneficiarios.
- g. Trabajar articuladamente con la Junta Directiva Comunal o Vecinal en la promoción de prácticas e implementación de entornos saludables en las familias y viviendas de la comunidad, sea esto ejecutado por entidades públicas y/o privadas.
- h. Informar permanentemente y con transparencia, con la Tesorera, de los gastos y fondos que se recaude.
- i. Suscribir el padrón oficial de beneficiarios dando conformidad a la entrega de los insumos alimentarios que sean entregados a los beneficiarios.
- j. Suscribir el padrón oficial de beneficiarios dando conformidad a la inscripción de beneficiarios que cumplan tal condición.
- k. Verificar el verdadero estado económico del beneficiario ingresante.
- l. Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 36°.- Son funciones de la Vicepresidenta

Ejercer la Presidencia en caso de ausencia o vacancia del cargo de la Presidenta hasta la concurrencia o elección de la Presidenta y cumplir las funciones inherentes al cargo.

En caso de que la vicepresidenta se niegue a asumir el cargo de presidenta, la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche convocara a nuevas elecciones para elegir nuevos representantes de todos los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37°.- Son funciones de la Tesorera

Son funciones de la Tesorera del Comité de Base del Programa del Vaso de Leche, las siguientes:

- a. Recaudar y guardar los fondos o aportes que reciba de sus miembros registrando en libro de ingresos.
- b. Conducir el libro de ingresos y egresos de actividades económicas realizadas por las socias.
- c. Informar en cada reunión ordinaria de los fondos recaudados y gastos efectuados en coordinación con la Presidenta, haciendo llegar una copia del acta de reunión ante la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.
- d. Excluir del pago de multas por inasistencia justificada u otro motivo a sus socias.
- e. Asumir cualquier cargo en ausencia de alguien miembro titular con aprobación del Comité de Base.
- f. Suscribir y visar juntamente con la presidenta y un miembro de la Junta Directiva el libro de ingresos y egresos del Comité de Base.
- g. Otras funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38°.- Son funciones de la Secretaria

Son funciones de la Secretaria del Comité de Base del Programa del Vaso de Leche, las siguientes:

- a. Mantener, cuidar y tener al día el libro de actas, tener bajo su responsabilidad toda la documentación que se emita y reciba a favor del Comité de Base, así como firmar conjuntamente con la Presidenta toda la documentación.
- b. Coordinar con la Presidenta y Vocal las convocatorias a reunión de su Comité de Base, y suscribir compromisos, acuerdos a favor de su Comité de Base.
- c. Otras funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39°.- Son funciones de la Almacenera

Son funciones de la Almacenera del Comité de Base del Programa del Vaso de Leche, las siguientes:

- a. Promover la implementación adecuada del local de almacenamiento y distribución
- b. Supervisar la entrega de los productos a los beneficiarios.
- c. Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos
- d. Velar por el funcionamiento óptimo del programa
- e. Elaborar conjuntamente con la Presidenta, los informes de rendición de cuentas
- f. Otras funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40°.- Son funciones del Vocal

Son funciones del Vocal del Comité de Base del Programa del Vaso de Leche, las siguientes:

- a. Elaborar informes ante el Comité de Administración de alguna irregularidad de las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Apoyar a la Secretaria en las convocatorias para las reuniones.
- c. Asumir cualquier cargo, en ausencia de algún miembro titular, con aprobación de la Junta Directiva.
- d. Otras funciones que le asigne la Junta Directiva.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y CAUSALES DE SANCION

ARTÍCULO 41°.- Evaluación de desempeño y causales de sanción a la Junta Directiva del Programa del Vaso de Leche:

Evaluación de desempeño de la Presidenta:

Si la presidenta del comité no cumple adecuadamente con sus funciones, muestra negligencia en sus responsabilidades, o incumple reiteradamente los acuerdos establecidos, el comité podrá solicitar su reemplazo en coordinación con la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, previa evaluación de su desempeño.

La decisión deberá ser aprobada por mayoría simple de los miembros activos y beneficiarios del comité, y se procederá a elegir una nueva presidenta en reunión ordinaria o extraordinaria conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

Evaluación de desempeño de los Miembros del Comité:

Si uno o más miembros del comité no cumplen con sus funciones, muestran falta de compromiso, incumplen los acuerdos establecidos o afectan negativamente el desarrollo de las actividades del comité, podrán ser reemplazados.

La remoción deberá ser solicitada por la presidencia del comité o por al menos tres miembros activos, y aprobada por mayoría simple en reunión ordinaria o extraordinaria.

El nuevo miembro(s) será elegido conforme al procedimiento de selección establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 42°.- Causales de sanción a la Junta Directiva de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche.

1. Faltas graves:

- No atender a los beneficiarios inscritos en los padrones oficiales.
- Falsificar firmas, huellas en el padrón de entrega de los beneficiarios.
- Consignar documentos falsos de los beneficiarios no habidos dentro de su Comité de Base.
- Apropiarse en forma ilícita de los insumos alimentarios del Programa del Vaso de Leche.
- Distribuir a los beneficiarios, las raciones alimentarias en horarios no establecidos, asimismo por falta de higiene, deterioradas por el sol o humedad e insumos alimentarios semi abiertos, etc.).
- Comercializar los insumos alimentarios.

2. Faltas leves:

- No remitir en el tiempo oportuno (05) días calendarios el padrón de distribución a la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Distribuir los productos a los beneficiarios fuera del plazo establecido.
- No participar en las reuniones y/o actividades que invita la promotora de la Oficina de Administración del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO 43°.- Aplicación de Sanciones

1. Sanciones Graves:

- Primera reincidencia (Suspensión trimestral)
- Segunda reincidencia (Suspensión semestral)
- Tercera Reincidencia (Separación definitiva)

Para la aplicación de las sanciones se debe tener en cuenta la gravedad de la falta y reincidencia las cuales se aplicará el tiempo de sanción que corresponderá el tipo de sanción que realiza.

2. Sanciones Leves:

- Amonestación verbal o por escrito
- Suspensión trimestral

TÍTULO V

Gestión 2023 - 2026 DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 44°.- Son los beneficiarios todas las personas que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza.

De acuerdo a los parámetros establecidos por Ley y que se encuentren inscritos en el padrón general de beneficiarios en forma regular y siendo los procedimientos establecidos por el Reglamento Interno del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

ARTÍCULO 45°.- El programa del Vaso de Leche admitirá como beneficiario a las siguientes:

1. Primera Prioridad:

- a. Niños y niñas de 00 a 06 años con once (11) meses.
- b. Madres gestantes (Indicando los 3 meses en adelante, previo carnet de control).
- c. Madres lactantes (hasta que el niño cumpla los 6 meses de su nacimiento)
2. Segunda Prioridad
 - a. Niños de 7 a 13 años
 - b. Adulto mayor
 - c. Ancianos mayores de 65 años que amerite situación de pobreza, extrema pobreza.
 - d. Enfermos con TBC durante su tratamiento (Acreditando constancia de enfermedad)
 - e. Discapacidad severa.

Asimismo, se atenderá a la primera prioridad porque el presupuesto no es el adecuado y es por ello que no se lograra atender a la segunda prioridad.

ARTÍCULO 46°.- Situación Socio-Económica.

- a. El beneficiario deberá contar con clasificación socioeconómica de pobre y pobre extremo el cual deberá encontrarse vigente
- b. Estar en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

ARTÍCULO 47°.- Perdida de Condición de Beneficiarios.

- a. Por cambio de domicilio fuera del Distrito de Pillco Marca.
- b. Por exceder el límite de edad 06 años y 11 meses en caso de los niños.
- c. Por cumplir el termino de 09 meses de gestante.
- d. Por cumplir el termino de 06 meses de lactancia.
- e. Por fallecimiento del beneficiario.
- f. Por cometer adulteración o falsificación de documentos.
- g. Por estar inscritos en dos o más Comités de Bases del Programa del Vaso de Leche dentro del Distrito de Pillco Marca.
- h. Por no asistir en tres (3) oportunidades a las reuniones programadas por la junta directiva.
- i. Por no recoger en 1 oportunidad, los insumos alimentarios en el cronograma que cito la junta directiva
- j. Retiro voluntario
- k. Beneficiarios que perciben otros programas sociales que atiende el Estado (Programa Juntos, Programa Contigo, Persona con Discapacidad, Asistencia Económica por Orfandad).
- l. Por estar inscrito en dos comités de diferentes distritos y/o provincias.
- m. Por faltar respeto a los miembros de la junta directiva

ARTÍCULO 48°.- Funciones de los beneficiarios y/o socios del Programa del Vaso de Leche.

- a. Participar en las elecciones de la Junta Directiva del Comité de Base al que pertenece.
- b. Participar en las reuniones y/o actividades que invita la Oficina de Administración del Programa Vaso de Leche.
- c. Recoger puntualmente el producto en forma personal y/o fecha indicada por la Junta Directiva.
- d. Cumplir con presentar la documentación solicitada de los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y periodo de lactancia, tales como: copia del DNI del niño, copia de DNI de la madre, tarjeta de control, tarjeta de gestación, ficha de clasificación socioeconómica (SISFOH).
- e. Estar pendiente en el vencimiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y actualizarlo.
- f. Estar registrado en el SISFOH el usuario, el socio y el apoderado.

TITULO VI

DEL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO

ARTÍCULO 49°.- Empadronamiento y reempadronamiento.

El proceso de empadronamiento se realizará desde el mes de enero a diciembre de cada año y cuando se realice el cambio de gestión municipal, asimismo el empadronamiento estará a cargo de la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche en coordinación con el Comité de Base de cada sector, con la finalidad de actualizar, depurar y consolidar el padrón general de beneficiarios del Distrito.

El reempadronamiento se realizará previa evaluación de cumplimiento de requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 50°.- Formato.

Para el proceso de empadronamiento y/o re empadronamiento se utilizará el formato denominado: Ficha Social de Inscripción para el Programa del Vaso de Leche, en la que consignan los datos del beneficiario titular e información que requiere el programa para su atención (Formato N° 3).

ARTÍCULO 51°.- Periodo del empadronamiento y/o re empadronamiento.

La información que contenga el consolidado de padrones, será remitido semestralmente al MIDIS mediante el Sistema de Registro Nominal de Beneficiarios de las Intervenciones Alimentarias, teniendo como periodo de referencia. .

- a. I Semestre: Junio
- b. II Semestre: Diciembre

ARTÍCULO 52°.- Documentos que deben presentar los beneficiarios.

1. Para los niños de 00 a 06 años y 11 meses de edad, serán los siguientes:

- a. Copia ampliada del DNI del menor de edad.
- b. Copia ampliada del DNI de los Padres o apoderados sufragantes en el Distrito de Pillco Marca.
- c. Copia del carnet de vacunación del menor de edad emitido por el establecimiento de salud.
- d. Presentar la ficha del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), del niño, padres y apoderados.

2. Madres gestantes y/o lactantes.

- a. Copia ampliada del DNI de la madre y del cónyuge sufragantes en el Distrito de Pillco Marca.
- b. Constancia de embarazo, emitido por el centro de salud de su sector
- c. Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) de la madre gestante.

3.- Otros.

- a. Copia del DNI cuya dirección debe pertenecer al Distrito de Pillco Marca
- b. Copia de recibo de luz o agua.

TITULO VII

EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 53°.- Procedimiento

- a. La distribución de los productos, estará a cargo de la Oficina de Administración del Programa de Vaso de Leche o quien haga sus veces, en función al número de beneficiarios consignados en el padrón general de beneficiarios del Distrito de Pillco Marca.
- b. El cronograma de distribución será remitido al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para su aprobación y a través de la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, quien hará de conocimiento a las Presidentas de los Comité de Base para su oportuno recojo.
- c. Los certificados de control de calidad serán entregados por la empresa proveedora de los productos de manera obligatoria bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración.
- d. Una vez distribuidos los productos del Programa del Vaso de Leche a los Comités de Base, la Junta Directiva del Comité de Base, deberá garantizar la entrega de los productos en forma oportuna a los beneficiarios válidamente registrados en el Comité de Base, bajo responsabilidad.
- e. La Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, tendrá la responsabilidad de supervisar la entrega de las raciones a los beneficiarios de acuerdo a las disposiciones y normas vigentes del Programa.
- f. Las Presidentas de los Comités de Base, remitirán a la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, las fichas de distribución debidamente firmados por los beneficiarios, a través de sus padres o apoderados.
- g. En caso de productos sobrantes, éstos serán devueltos al Almacén del Programa del Vaso de Leche, con la documentación y previa suscripción del acta correspondiente.
- h. En caso de productos que no fueron recogidos oportunamente, se otorgará un tiempo de diez (10) días calendarios, llegado este tiempo, dichos productos serán devueltos al almacén del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, para las acciones correspondientes.



TÍTULO VIII

DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 54°.- La capacitación está orientada a lograr el desarrollo organizacional de los integrantes del Programa del Vaso de Leche y lograr los objetivos específicos en el servicio que brinda el Programa.

ARTÍCULO 55°.- El Programa del Vaso de Leche realizará capacitaciones dirigidas a las Presidentas miembros de los Comités de Base y usuarios sobre los siguientes aspectos:

- a. Las normas Técnicas Administrativas inherentes al Programa del Vaso de Leche.
- b. Beneficios nutricionales de los productos alimenticios que aprovisiona el Programa del Vaso de Leche.
- c. Programa de difusión de los beneficios de otros productos sustitutorios o complementarios.
- d. Capacitación respecto a la aplicación del Registro de Beneficiarios PVL.
- e. Fortalecimiento y gestión organizacional.
- f. Capacitación con temas relacionados a la preparación de los alimentos, alimentación saludable, violencia familiar y planificación familiar, etc. Dirigidos a los beneficiarios y miembros de la junta directiva de los comités del Programa del Vaso de Leche.
- g. Otros temas relacionados al cuidado y promoción de salud.
- h. Acciones preventivas promocionales de salud, comunidad saludable, familias saludables, loncheras saludables, promoción de ferias gastronómicas con degustación de productos regionales, sesiones demostrativas de alimentación balanceada acorde a la edad del niño, elaborado con productos de la región, vigilancia comunitaria nutricional y estimulación temprana.

ARTÍCULO 56°.- Todos los integrantes están en el deber y obligación de participar en los programas de capacitación organizados por la Municipalidad en forma directa o en convenio, con otra institución en asuntos y temas inherentes a la naturaleza del Programa.

ARTÍCULO 57°.- Los integrantes del Programa del Vaso de Leche están en el deber y obligación de participar en los programas de capacitación o en el programa de becas nacionales o internacionales de acuerdo a la política institucional.

ARTÍCULO 58°.- Para participar en los programas o eventos de capacitación y/o becas, deberán estar en la condición de usuario o Presidenta en forma plena del ejercicio de su derecho.

ARTÍCULO 59°.- Certificación

La Municipalidad podrá certificar dichos eventos de capacitación y/o becas quienes están en condición de beneficiarios del Programa de Vaso de Leche.

TÍTULO IX

DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 60°.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche

La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche debiendo a la Municipalidad conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y el origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad al órgano rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establece en la normativa vigente.

La acción de supervisión está a cargo del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y del personal de la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 61°.- Las supervisiones se efectuarán en forma sorpresiva e inopinada y de acuerdo a la política institucional de la Municipalidad.

Para tal efecto, deberá realizar las acciones correspondientes para que se asignen los recursos financieros necesarios para su desarrollo.

ARTÍCULO 62°.- La supervisión del consumo de raciones por los beneficiarios se selecciona al muestreo, luego se procede a efectuar las visitas domiciliarias, en la que se verificarán si los beneficiarios consumen las raciones entregadas, de acuerdo a la cantidad que se

encuentre a la fecha de la supervisión. Al terminar se deberá levantar un Acta de Supervisión de acuerdo al anexo correspondiente, debidamente firmada.

 **ARTÍCULO 63°.-** La supervisión de residencia en la jurisdicción se realiza seleccionando al muestreo, la documentación de los diferentes comités, para constatar si el beneficiario domicilia en la dirección que consigno en la ficha socioeconómica.

ARTÍCULO 64°.- En las acciones de supervisión participarán representantes de la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche y de la Oficina de Control Institucional (OCI), para lo cual se realizarán las coordinaciones pertinentes, pudiendo ser en forma verbal o escrita y evitando la infidencia o filtración de la acción de supervisión.

 **ARTÍCULO 65°.-** Al momento de llevar a cabo la supervisión se levantará el acta correspondiente en el lugar de los hechos por duplicado, debiendo otorgar la copia a la Presidenta del Comité de Base supervisado.

ARTÍCULO 66°.- Todos los usuarios y las Presidentas de los Comités de Base, están en la obligación de brindar todas las facilidades e información que el Supervisor solicita.

 **ARTÍCULO 67°.-** Llevada a cabo la acción de supervisión, en caso de detectarse alguna irregularidad o actos de corrupción con el destino de los productos, la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche, informará a sus órganos superiores sobre dicha infracción, quienes tomarán las medidas correctivas necesarias en la vía administrativa, sin perjuicio a las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 68°.- Todos los excedentes de recursos financieros que se generen como resultado del uso alternativo de donaciones en especie de los productos antes mencionadas se orientan necesariamente a la adquisición de alimentos complementarios para el Programa del Vaso de Leche.

 Los insumos o alimentos que se adquieran en los recursos del Programa del Vaso de Leche deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra entidad del sector público o privado, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 69°.- Los insumos o alimentos que se adquieran con recursos del programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada a través de la Junta Directiva de cada Comité de Base.

 **ARTÍCULO 70°.-** Cuando se requiera efectuar licitaciones o concursos públicos para adquirir los productos para la ejecución de este Programa, deberá señalarse en las Bases los valores mínimos nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores usuarios del presente Programa.

ARTÍCULO 71°.- De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27712 se deberá incorporar a una representante de los Comités de Base al Comité Especial de compra en calidad de veedora ad honorem.

TÍTULO X

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 72°.- El alcalde como presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Pillco Marca o a quien designe, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 73°.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del Programa del Vaso de Leche en el Distrito.